



## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de mayo de 1994, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.*

La confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995 lleva implícita la articulación de una serie de información relevante derivada de:

- El Plan de Desarrollo Económico de Extremadura.
- Los proyectos cofinanciados a través de los Fondos Estructurales de la U.E. para el período 1994-1999.
- La envolvente financiera del gasto que establece el programa de convergencia, aprobado por el Gobierno de la Nación y las Cortes Generales, en el que se incluye, para la coordinación de las Administraciones Públicas, las estimaciones de recursos financieros máximos que pueden obtener Administración Central, Comunidades Autónomas y Administración Local, a fin de coordinar el déficit del conjunto de Administraciones españolas.

Como elementos fundamentales en la filosofía de la reforma presupuestaria por programas aparecen la definición de los objetivos y los indicadores de seguimiento, el análisis temporal de

los indicadores de objetivos para comprobar que las asignaciones de recursos han sido aplicados en la consecución de los fines previstos y el estudio de las desviaciones que en su caso pudieran haberse producido para obtener experiencias para la asignación de recursos en ejercicios futuros.

La reforma presupuestaria iniciada en 1991 con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha conseguido en su totalidad el deseado modelo teórico.

Como aspecto negativo destaca el hecho de que determinados programas de la nueva estructura presupuestaria no van siempre acompañados de las condiciones idóneas que deben cumplir los objetivos que se pretenden conseguir con los gastos que se les asignan; igualmente, en algunos casos, los indicadores no están cuantificados económicamente y, en otros, su cuantificación no es la correcta.

Aún asumiendo la dificultad de su implementación, en la medida que se proceda a realizar un adecuado sistema de seguimiento de objetivos e indicadores, se podrán ir subsanando las deficiencias de la reforma emprendida. El deseo inmediato es proceder de forma organizada a implantar dicho seguimiento de objetivos e indicadores en determinados programas, que sirvan de experiencia piloto para que en años sucesivos se beneficien los nuevos programas que se vayan incorporando a dicho seguimiento.

Con estas consideraciones y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1995.

### I. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.
- e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

### 2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

#### 2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.

c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos Autónomos.

e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

#### 2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) Las Finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos Entes integrantes del Sector Público de la Comunidad.
- c) La naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los Entes señalados en las letras a) a la d) del apartado B siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por Grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá modificar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del

contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) La Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.

b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos. Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

### 2.3. Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás Entes Públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. La estructura del presupuesto de dichos

organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, Cuenta de explotación, Cuadro de financiamiento y Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma. Los Presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros Entes Públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos autónomos.

## 3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

### 3.1. Comunidad Autónoma y Organismos autónomos.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a), b) y c) del apartado 1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de junio de 1994 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

### 3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependen y antes del 30 de junio de 1994, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

### 3.3. Otros Entes Públicos.

Los Entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los Organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1

### 3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 30 de junio de 1994.

## DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- a) Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.
- b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.
- c) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

Excmos. Sres. Consejeros

## ANEXOS

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

### ANEXO I

#### CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos

cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1	11	110		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b> Sobre el Capital
		111		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
	14			Impuesto sobre el Patrimonio
				Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
	15			Impuesto de superficie de regadío infrutil.
	16			Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
2	20			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b> Sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
		200		Sobre transmisiones intervivos
		201		Sobre actos jurídicos documentados
	29			Impuestos extinguidos
		290		Impuestos extinguidos
3				<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
	30			Venta de bienes
	32			Tasas de juego
	34			Tasas de la Comunidad Autónoma
		341		Tasas de la Admón. de la Comunidad Autónoma.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
		342		Tasas de Organismos Autónomos Administrativos.	
		343		Tasas de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.	
	35			Precios públicos de la Comunidad Autónoma	
		351		Precios públicos de la Admón. de la Comunidad Autónoma.	
		352		Precios públicos de Organismos Autónomos Administrativos.	
		353		Precios públicos de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.	
	38			Reintegros	
		380		De ejercicios cerrados	
		381		Del presupuesto corriente	
		389		Otros reintegros	
	39			Otros ingresos	
		391		Recargos y multas	
			00		Recargo de apremio y prórroga
			01		Intereses de demora
			02		Multas y Sanciones
			99		Otros
		399			Ingresos diversos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
4	40	400		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
		401		Del Estado	
		409		Participación en los ingresos del Estado 1.995 Previsión liquid. participación ingresos 1.994 Otras transferencias corrientes	
	41			De la Administración de la Comunidad Autónoma	
	42			De Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.	
	43			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.	
	44			De Empresas y otros Entes de la Comunidad Autónoma	
	45			De Comunidades Autónomas	
	46		460		De Entidades Locales
			461		De Ayuntamientos
			469		De Diputaciones
					De otros Entes territoriales

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
5	47			De Empresas Privadas	
	48			De familias e instituc. sin fines de lucro	
	49			Del exterior	
	50		500		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
			503		Intereses de títulos-valores Del Estado
			504		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.
			505		De Empresas públicas y otros Entes públicos
			506		De Comunidades Autónomas
			507		De Entidades Locales
			507		De Empresas Privadas
	51		512		Intereses de anticipos y préstamos concedidos A Organismos Autónomos Administrativos
			513		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
			514		A Empresas y otros entes de la Comunidad
			518		A familias e instituc. sin fines de lucro
	52		520		Intereses de depósitos Intereses de cuentas bancarias
				00	De cuentas corrientes
				99	Otros intereses bancarios
53		529		Intereses de otros depósitos	
		533		Dividendos y participaciones en beneficios De organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		534		De empresas públicas y otros entes públicos
		535		De empresas de la Comunidad
		537		De empresas privadas
	54			Rentas de bienes inmuebles
		540		Alquileres y productos de inmuebles
		541		Arrendamientos de fincas rústicas
		549		Otras rentas
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550		De concesiones administrativas
		551		Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559		Otras concesiones y aprovechamientos
	57			Resultado de operaciones comerciales
	58			Variación del fondo de maniobra
	59			Otros ingresos patrimoniales
		591		Beneficios por realización de inversiones financieras
		592		Comisiones sobre avales
		599		Otros

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
6				<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>
	60			De terrenos
		600		Venta de solares
		601		Venta de fincas rústicas
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de viviendas
		619		Venta de otras inversiones reales
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70			Del Estado
		700		Fondo de Compensación Interterritorial
			05	Fondo Compensación Interterritorial 1.995
		709		Otras transferencias de capital
	71			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			De Organismos Autónomos Admtvos. C. Autónoma
	73			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.
	74			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	75			De Comunidades Autónomas
	76			De Entidades Locales
		760		De Ayuntamientos
		761		De Diputaciones
		769		De otros entes territoriales

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
8	79	790		Del exterior
		791		De la U.E. (FEDER)
		792		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
		793		De la U.E. (FEOGA Garantía)
		794		De la U.E. (FEOGA Orientación)
		799		De la U.E. (otros)
		799		Otros
				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Enajenación de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo
		801		A largo plazo
	81			Enajenación de Obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.
		810		A corto plazo
		811		A largo plazo
	82			Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
		820		A corto plazo
		821		A largo plazo
	83			Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo
831			A largo plazo	
84			Enajenación de acciones del Sector Público	
	840		Enajenación de acciones del Sector Público	
85			Enajenación acciones fuera Sector Público	
	850		Enajenación acciones fuera Sector Público	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
9	87	870		Remanentes de Tesorería
				Remanentes de Tesorería
				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90			Emisión de Deuda Pública interior
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Préstamos recibidos del interior
		910		A corto plazo de Entes del Sector Público
		911		A largo plazo de Entes del Sector Público.
		912		A corto plazo de Entes de fuera del Sector Público.
		913		A largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.
	92			Emisión de Deuda Pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Préstamos recibidos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Depósitos y Fianzas recibidos
		940		Depósitos
941			Fianzas	

**ANEXO II****CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS**

GRU	FUN	SUB	PROGR	E X P L I C A C I O N
1	11	111		<b>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</b>
				ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO
		112	111.A	Alta Dirección de la Comunidad
				Actividad Legislativa
			112.A	Alta Dirección del Gobierno
			112.B	Dir. y Serv. Generales de la Presidencia
	12	121		<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>
				Servicios Grales. y Función Pública
			121.A	Dir. y Serv. Grales. de la Admón. Pública
			121.B	Direc. y Administración de la Función Pública
			121.C	Coordinación e Inspección de Servicios
		124		Gastos de la Comunidad relativos a la Admón. Local
124.A	Relación y Coordinación con las Corporaciones Locales			
126	Otros Servicios Generales			
	126.A	Centros de Atención Administrativa		
2	22	223		<b>PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>
				SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL
		223.A	Protección civil	
3	31	313		<b>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>
				SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL
		313.A	Acción social	
		313.B	Dir. y Serv. Generales de Bienestar Social	
			Acciones en materia de emigración	

GRU	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION		
4	32		313.C	Servicios sociales generales dirigidos a toda la población.		
			313.D	Servicios sociales especializados		
			313.I	Prestaciones básicas de servicios sociales		
				PROMOCION SOCIAL		
		322	Promoción del empleo			
		322.A	Fomento del empleo			
		322.B	Fomento del empleo cooperativo y laboral			
		323	Promoción socio-cultural			
		323.A	Promoción y servicios a la juventud			
		323.B	Promoción de la mujer			
	41			<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</b>		
				<b>SANIDAD</b>		
			412	Servicios asistenciales y centros de salud.		
			412.A	Atención primaria de salud		
			412.B	Atención especializada de salud		
			413	Acciones públicas relativas a la salud		
			413.A	Sanidad ambiental y control de productos farmacéuticos, sanitarios y alimentarios.		
			413.C	Protección y promoción de la salud		
			42			<b>EDUCACION</b>
					421	Administración General de Educación
	421.A	Dirección y Servicios Generales de Educación				
422	Enseñanza					
422.A	Enseñanzas Universitarias.					
423	Promoción educativa.					
423.A	Apoyo a las actividades educativa					

GRU	FUN	SUBF	PROGR	EXPLICACION	
	43	431		<b>VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
				Vivienda	
		431.A	Dir. y Serv. Grales. de obras públicas y vivienda		
		431.B	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.		
		432	Urbanismo y arquitectura		
		432.A	Ordenación y fomento de la edificación		
		44	441		<b>BIENESTAR COMUNITARIO</b>
					Saneamiento y abastecimiento de aguas
				441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas.
				443	Otros servicios del bienestar comunitario
	443.A			Protección y mejora del medio ambiente	
	443.B			Control de calidad productos industriales, servicios y alimentos.	
	443.C			Protección, defensa y educación consumidores y usuarios.	
	45	451		<b>CULTURA</b>	
				Administración general de cultura	
			451.A	Dir. y Servicios generales de cultura	
			452	Bibliotecas y Archivos	
			452.A	Archivos y Bibliotecas	
			453	Museos y artes plásticas	
			453.A	Museos y exposiciones	
			455	Promoción cultural	
455.A			Promoción y cooperación cultural		
456			Artes escénicas		
456.A	Teatro, música y cine				
457	457		Deportes y educación física		
		457.A	Fomento y apoyo actividades deportivas		

GRU	FUN	SUBF	PROGR	EXPLICACION
5	46	458		Arqueología y Protección del patrimonio histórico-artístico.
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
		463		OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
			463.A	Comunicación social y participación ciudadana Relaciones institucionales e informativas
		51		<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO</b> <b>INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES</b>
			512	Recursos hidráulicos
			512.A	Infraestructura de recursos hidráulicos
			513	Transportes terrestres
			513.A	Ordenación e inspección del transporte
			513.B	Infraestructura de carreteras
6	53			<b>INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS</b>
		531		Reforma y desarrollo agrario
			531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias
		533		Mejora del medio natural
		533.A	Protección y mejora del medio natural	
	54			<b>INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA</b>
		542		Investigación técnica y aplicada
		542.A		Investigación y experimentación agraria
	61			<b>REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</b> <b>REGULACION ECONOMICA</b>
		611		Administración General de Economía y Hacienda

GRU	FUN	SUBF	PROGR	EXPLICACION		
7	61	611	611.A	Dir. y Ser. generales de Economía y Hacienda		
			612		Política económica y presupuestaria	
				612.A	Previsión y planificación económica	
				612.B	Programación y presupuestación	
				612.C	Control interno y contabilidad pública	
				612.D	Gestión de la Tesorería	
				612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad	
				613		Gestión del sistema tributario
				613.A		Gestión, inspección y recaudación de tributos
			62			<b>REGULACION COMERCIAL</b>
			622		Comercio interior	
			622.A		Ordenación del comercio interior	
		63			<b>REGULACION FINANCIERA</b>	
			632		Política financiera	
			632.A		Regulación y control de entidades financieras	
			633		Imprevistos y situaciones transitorias	
			633.A		Imprevistos y funciones no clasificadas	
	71			<b>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b> <b>AGRICULTURA Y GANADERIA</b>		
		711		Admón. Gral. de agricultura y ganadería		
			711.A	Dir. y Serv. generales de agricultura		
		712		Ordenación y mejora de la producción agraria		
			712.A	Organización en común de la producción y comercialización agraria.		
			712.B	Sanidad vegetal y animal		
			712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria		
			712.D	Mejora de la estructura productiva agraria		

GRU	FUN	SUBF	PROGR	EXPLICACION
			712.E	Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.
		715	712.F	Previsión de riesgo en el sector agrario
			715.A	Regulación del mercado
			715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios
	72		715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios P.A.C.
		721		INDUSTRIA
			721	Administración general de industria
			721.A	Dirección y Servicios generales de industria y turismo
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y Promoción industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas.
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo e incentivos empresariales
	73			ENERGIA
		731		Planificación y producción energética
			731.A	Desarrollo energético
	74			MINERIA
		741		Fomento de la minería
			741.A	Actuaciones en materia de minería
	75			TURISMO
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo

GRU	FUN	SUBF	PROGR	EXPLICACION
9				<b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>
	91			TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TERRITORIALES.
		912		Transferencias a Corporaciones Locales
			912.A	Fondo de cooperación regional
0				<b>DEUDA PUBLICA</b>
	01			DEUDA PUBLICA
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público.

### ANEXO III

#### CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de

conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el ANEXO VI.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1	10	100		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
			00	Altos cargos
			01	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
	11	110	00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
				Personal eventual de gabinete
	12	120	00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
			01	Retribuciones básicas
			02	Otras remuneraciones
			03	Funcionarios
			04	Retribuciones básicas
			05	Sueldos del Grupo A
		121	01	Sueldos del Grupo B
			02	Sueldos del Grupo C
			03	Sueldos del Grupo D
		122	04	Sueldos del Grupo E
			05	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
			00	Retribuciones complementarias
			01	Complemento de destino
			02	Complemento específico
123	02	Otros complementos		
	00	Retribuciones en especie		
	01	Casa Vivienda		
13	130	02	Vestuario	
		02	Bonificaciones	
		09	Otras	
		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones		
		Laborales		
		Retribuciones básicas personal laboral fijo		

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			00	Sueldos del Grupo I
			01	Sueldos del Grupo II
			02	Sueldos del Grupo III
			03	Sueldos del Grupo IV
			04	Sueldos del Grupo V
			05	Trienios
			06	Complemento de nivel
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Sueldos
			01	Complemento de nivel
			02	Otras remuneraciones
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria.
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION		
2	20		00	Formación y perfeccionamiento del personal		
			01	Economatos y comedores		
			02	Transporte de personal		
			03	Bonificaciones		
			04	Acción Social		
			05	Seguros		
			09	Otros		
			<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
			200		Terrenos y bienes naturales	
			202		Edificios y otras construcciones	
			203		Maquinaria, instalaciones y utillaje	
			204		Material de transporte	
			205		Mobiliario y enseres	
			206		Equipos para procesos de información	
			209		Otro inmovilizado material	
		21			Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				210		Infraestructura y bienes naturales
				212		Edificios y otras construcciones
				213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
				214		Elementos de transporte
				215		Mobiliario y enseres
	216				Equipos para procesos de información	
	219		Otro inmovilizado material			
	22	220		Material, suministros y otros		
				00	Material de oficina Ordinario no inventariable	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
		221	01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
			02	Material informático no inventariable	
				Suministros	
				Energía eléctrica	
				01	Agua
				02	Gas
				03	Combustibles
				04	Vestuario
				05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos	
			09	Otros suministros	
			222		Comunicaciones
				00	Telefónicas
				01	Postales
				02	Telegráficas
				03	Telex y telefax
				04	Informáticas
				09	Otras
			223		Transportes
			224		Primas de seguros
			225		Tributos
			226		Gastos diversos
				00	Cánones
				01	Atenciones protocolarias y representativas
				02	Publicidad y propaganda
				03	Jurídicos contenciosos
				06	Reuniones y conferencias
				09	Otros
			227		Trabajos realizados por otras empresas
				00	Limpieza y aseo
				01	Seguridad
				02	Valoraciones y peritajes

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION				
3			03	Postales				
			04	Custodia, depósito y almacenaje				
			05	Procesos electorales				
			06	Estudios y trabajos técnicos				
			09	Otros				
	23				Indemnizaciones por razón del servicio			
				230	Dietas			
				231	Locomoción			
				232	Traslado			
				233	Otras indemnizaciones			
	30				<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
					De Deuda Pública Interior			
				300	Intereses			
				301	Gastos de emisión, modificación y cancelación			
				31				De préstamos del interior
							310	Intereses
							311	Gastos de formalización, modificación y cancelación
				32				De Deuda Pública Exterior
							320	Intereses
							321	Gastos de emisión, modificación y cancelación.
							322	Diferencias de cambio
				33				De préstamos del exterior
							330	Intereses
331							Gastos de formalización, modificación y cancelación	
332							Diferencias de cambio	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION				
4	34			De Depósitos, fianzas y otros				
				340	Intereses de depósitos			
				341	Intereses de fianzas			
				342	Intereses de demora			
				349	Otros gastos financieros			
	40				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
					Al Estado			
				400	A la Administración General del Estado			
				401	A Organismos Autónomos Administrativos			
				402	A la Seguridad Social			
				403	A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.			
				404	A Empresas públicas y otros entes públicos			
				41	A la Administración de la Comunidad Autónoma			
				42	A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.			
				43	A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.			
				44				A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
							440	A Empresas públicas
							441	A otros entes públicos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
6	46	460		A Entidades Locales	
		462		A Ayuntamientos	
		469		A Diputaciones	
				Otras transferencias corrientes	
	47			A Empresas privadas	
	48	480		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
		481		Atenciones benéficas y asistenciales	
		489		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Otras transferencias	
	49			Al exterior	
	60	<b>INVERSIONES REALES</b>			
				Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.	
		600		Inversiones en terrenos	
		601		Otras	
		61			Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
			610		Inversiones en terrenos
	611			Otras	
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	
		620		Terrenos y bienes naturales	
		622		Edificios y otras construcciones	
623			Maquinaria, instalaciones y utillaje		

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
7		624		Material de transporte
		625		Mobiliario y enseres
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Edificios y otras construcciones
		633		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		634		Material de transporte
		635		Mobiliario y enseres
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
	70	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
				Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A Organismos Autónomos Administrativos
		702		A la Seguridad Social
		703		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.
		704		A Empresas públicas y otros entes públicos
71			A la Administración de la Comunidad Autónoma	
72				A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	73			A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.
	74			A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
		740		A Empresas públicas
		741		A otros entes públicos
	76			A Entidades Locales
		760		A Ayuntamientos
		762		A Diputaciones
		769		Otras transferencias de capital
	77			A Empresas privadas
	78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
		789		Otras transferencias
	79			Al Exterior
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Adquisición de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		801		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	81			Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		810		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		811		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		821		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		831		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	84			Constitución de Depósitos y Fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones dentro del Sector Público.
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales.
	86			Adquisición de acciones fuera del Sector Público.
		860		De Empresas Nacionales
		861		De Empresas Extranjeras

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90	900 901		Amortización de Deuda Pública interior A corto plazo A largo plazo
	91	910 911		Amortización de préstamos del interior A corto plazo de entes del Sector Público A largo plazo de entes del Sector Público.
		912 913		A corto plazo de entes fuera del Sector Público A largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
	92	920 921		Amortización de Deuda Pública exterior A corto plazo A largo plazo
	93	930 931		Amortización de préstamos del exterior A corto plazo A largo plazo
	94	940 941		Devolución de Depósitos y Fianzas Depósitos Fianzas

## ANEXO V

### FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

- P95-0A/0B/0C. Fichas de desarrollo de la Memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.
- P95-2. Ficha de Propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que, para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1995 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto 1994.
- P95-2.A/2.B. Fichas explicativas de las consolidaciones y variaciones incluidas en la ficha P95-2.
- P95-4. Ficha de línea de actuación, constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para el

ejercicio presupuestario.

- P95-6/7. Ficha de proyectos, constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI y VII) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.
- P95-11. Ficha de ingresos, distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.
- P95-12. Ficha de remanentes de Tesorería, tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1993, así como la previsión a 31 de diciembre de 1994.
- P95-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

- P95-0C1/2/3/4. Fichas específicas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las fichas de aplicación genérica. Dichos organismos formalizarán los citados documentos.

## DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR	P95-OA
SECCION _ _	HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES	

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-OA

**FINALIDAD:** Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la Sección.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1995.

**OBJETIVOS**

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la Sección

Presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la Sección Presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P95-OC.

**ACTIVIDADES**

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la Sección Presupuestaria a desarrollar en el año 1995 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P95-OB
SECCION	--	HOJA --
PROGRAMA	-- -- --	
SERVICIOS	-- -- --	
PROGRAMA	-- -- --	
SERVICIOS	-- -- --	
PROGRAMA	-- -- --	
SERVICIOS	-- -- --	
PROGRAMA	-- -- --	
SERVICIOS	-- -- --	
PROGRAMA	-- -- --	
SERVICIOS	-- -- --	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-OB**

**FINALIDAD:** Conocer la estructura de programas de la Sección Presupuestaria, así como los Servicios/Organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1995.

**PROGRAMA**

Se establecerán los programas en que interviene la Sección

Presupuestaria siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo de la Orden.

**SERVICIO**

Se recogerán los códigos y denominaciones de los Servicios/Organismos Presupuestarios, de una misma Sección Presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS	
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA			P95-OC
SECCION	--		
PROGRAMA	-----		
SERVICIO	--		
ORGANISMO	---		HOJA --
OBJETIVO			
ACTIVIDADES			
INDICADORES		1994	1995

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-OC

**FINALIDAD:** Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquellos.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del Programa y el código del Servicio/Organismo, así como sus denominaciones respectivas.

#### OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir por cada Servicio/Organismo encargado, en todo o en parte, de

la gestión de un programa.

#### ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

#### INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1994 y el año previsión 1995, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P95-2						
SECCION -- --		ORGANISMO -- --						
SERVICIO -- --		PROGRAMA -- --						
C A R T A	S U B	DENOMINACION	PRESUP. INICIAL 1994 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. (6) = 4+5 1995

(Unidades en miles de pesetas)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-2**

**OBJETIVO:** Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa de acuerdo a las respectivas estructura orgánica y de funciones y programas vigentes para 1995.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

**CAPITULO I:** «Gastos de Personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

**CAPITULO II:** «Gastos en bienes corrientes y servicios»

**CAPITULO III:** «Gastos financieros»

**CAPITULO VIII:** «Activos financieros»

**CAPITULO IX:** «Pasivos financieros»

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren

convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida para el ejercicio 1995.

- (1) Se refiere al Presupuesto de 1994 aprobado por la Asamblea.
- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1995 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1994, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1994 deban tener repercusión en el Presupuesto para 1995. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P95-2.A.
- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1995.
- (5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base de 1995, el Centro Gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1995. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P95-2.B.
- (6) Indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1995.





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES		
FICHA DE LINEAS DE ACTUACION		P95-4		
SECCION --	ORGANISMO -- --			
SERVICIO --	PROGRAMA -- --			
LINEA DE ACTUACION		DESCGLOSE ECONOMICO		IMPORTE
CODIGO (1)	DENOMINACION (2)	F.F. (3)	VIN (4)	
				T %

(Unidades en miles de pesetas)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-4

**OBJETIVO:** Conocer la relación de líneas de actuación con sus estimaciones de gasto para el ejercicio 1995.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de la línea de actuación se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (IV), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, sección y servicio.

(2) Descripción de la línea de actuación que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación de la línea de actuación, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma

TE Transferencias del Estado

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TC Otras transf. de la U.E.

IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunit.)

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(4) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(5) Conceptos económicos y subconceptos en su caso, de la clasificación económica correspondiente a la línea de actuación.

(6) Se indicará la denominación de los códigos económicos correspondientes.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P95-6/7

**OBJETIVO:** Conocer la relación de proyectos con sus estimaciones de gastos y su distribución territorial en los años 1995 y siguientes.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Capítulo, Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de proyecto se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (VI ó VII), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, capítulo, sección y servicio.

(2) Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.

(4) Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el Anexo IV de la presente Orden.

(5) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(6) Se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto. El año de iniciación será aquél en que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.

(7) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)  
IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FD FEDER (Programa operativo)  
ID FEDER (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)  
IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TE Transferencia del Estado

FC Fondo de Compensación Interterritorial

TC Otras transf. de la U.E.  
IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunitaria)

EP Empresas privadas

TA Transferencias a Ayuntamientos

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(8) En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos de 1994.

(9) Se especificará la dotación presupuestaria para 1995.

(10) Se indicará, en miles, el importe de la proyección plurianual para los años señalados.

(11) Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados con la columna «Resto».

(12) Conceptos económicos y subconceptos, en su caso, de la clasificación económica correspondiente al proyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS			P95-11				
SECCION _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72 y 73)				
CONCEPTO ECONOMICO	EXPLICACION INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
<b>TOTAL</b>							

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERIA			
SECCION _ _		P95-12	
ORGANISMO _ _ _			
(Miles de pesetas)			
	REMANENTE A 31-12-93	PREVISION A 31-12-94	
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Subvenc. de la Comunidad pendientes de cobro	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Corrientes _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Capital _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
TOTAL	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
A deducir			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Fondos afectados al cumplimiento de otras	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Otras partidas _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
REMANENTE TOTAL NETO	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 1994 _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
TOTAL REMANENTE DISPOSICION	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	
=====			
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1993		(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO			
<p>(1) Detalle en estado adjunto  (2) Detállense al dorso  (3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.</p>			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS	
SECCION    --	P95-13
ORGANISMO   ---	
(Miles de pesetas)	
1. En Cajas _____	
1.1 .....	
1.2 .....	
1.3 .....	
1.4 .....	
1.5 .....	
1.6 .....	
2. En Bancos _____	
2.1 .....	
2.2 .....	
2.3 .....	
2.4 .....	
2.5 .....	
2.6 .....	
2.7 .....	
2.8 .....	
2.9 .....	
-----	
TOTAL                   =====	

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS  
COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION    --				P95-0C.1	
ORGANISMO    ---					
CUENTA DE EXPLOTACION (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos en bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejerc. para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION --				P95-0C.2	
ORGANISMO ---					
Cuenta RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		.....	.....	22	
07		.....	.....	23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		.....	.....	29	
14		.....	.....		
15		Resultado de operac. comerc.			
16		T O T A L	T O T A L		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
SECCION _ _		P95-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACION FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1)-(2)
<b>VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias . . . . .	01			
Deudores por operaciones de tráfico . . . . .	02			
Tesorería . . . . .	03			
Otras operaciones financieras	04			
. . . . .	05			
. . . . .	06			
<b>VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE</b>				
Acreeedores por operaciones de tráfico . . . . .	07			
. . . . .	08			
. . . . .	08			
Operaciones financieras	10			
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b>				
11	(+) APLICACION DE FONDOS			
	(-) ORIGEN DE FONDOS			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION _ _ _		P95-0C.4	
ORGANISMO _ _ _			
<b>CUADRO DE FINANCIAMIENTO</b> (En miles de pesetas)			
		<b>Clave</b>	<b>Importe</b>
<b>APLICACION DE FONDOS</b>			
Inversiones Reales .....		01	
Inversiones Financieras .....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos .....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra .....		07	
<b>TOTAL APLICACION FONDOS.....</b>		<b>08</b>	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>			
Aportaciones de Capital .....		09	
Públicas .....		10	
Privadas .....		11	
Subvenciones de Capital recibidas .....		12	
Préstamos recibidos .....		13	
Autofinanciación .....		14	
Enajenación de Inversiones .....		15	
Reintegro de Préstamos recibidos .....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS .....</b>		<b>20</b>	

## ANEXO VI

### CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, que conforman la estructura de la clasificación económica.

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de Gastos clasifica en sus Capítulos 1.º al 5.º los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (Personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los de intereses y las transferencias corrientes. El Capítulo 5.º se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada Capítulo, Artículo y Concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que los Servicios de las distintas Secciones Presupuestarias pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a su cargo y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

#### CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

— Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

— Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión social de su personal.

— Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y aquellas a conceder en razón de las cargas familiares.

— Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las

disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos con destino a su personal.

#### ARTICULO 10.— Altos Cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los Altos Cargos de la Administración.

— Retribuciones básicas.

— Otras remuneraciones.

Concepto 100.— Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.— Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

— Sueldos.

— Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 o 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01.— Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

#### ARTICULO 11.— Personal eventual de Gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás Altos Cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110.— Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.— Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

— Sueldos.

— Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 o 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01.— Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 12.— Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

— Retribuciones básicas.

— Retribuciones complementarias.

— Retribuciones en especie.

Concepto 120.— Retribuciones básicas.

Comprende:

— Sueldo.

— Trienios.

— Pagas extraordinarias.

— Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00.— Sueldos del Grupo A

Subconcepto 01.— Sueldos del Grupo B

Subconcepto 02.— Sueldos del Grupo C

Subconcepto 03.— Sueldos del Grupo D

Subconcepto 04.— Sueldos del Grupo E

Subconcepto 05.— Trienios

Subconcepto 06.— Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121.— Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios:

Subconcepto 00.— Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo.

Subconcepto 01.— Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02.— Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122.— Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa viviendas, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.— Casa Vivienda.

Subconcepto 01.— Vestuario.

Subconcepto 02.— Bonificaciones.

Subconcepto 03.— Otras.

Concepto 123.— Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones.

ARTICULO 13.— Laborales.

Este artículo comprende:

— Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en virtud de los Convenios Colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130.— Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Subconcepto 00.— Sueldos del Grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 01.— Sueldos del Grupo II.

Subconcepto 02.— Sueldos del Grupo III.

Subconcepto 03.— Sueldos del Grupo IV.

Subconcepto 04.— Sueldos del Grupo V.

Subconcepto 05.— Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06.— Complemento de Nivel (14 mensualidades).

Subconcepto 07.— Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131.— Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00.— Complemento específico.

Subconcepto 01.— Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2.º «Gastos en bienes corrientes y servicios».

Concepto 132.— Laboral eventual.

Subconcepto 00.— Sueldos.

Subconcepto 01.— Complemento de Nivel.

Subconcepto 02.— Otras Remuneraciones.

Comprende el Complemento de especial responsabilidad, el Complemento Específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14.— Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141.— Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15.— Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150.— Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

Concepto 151.— Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16.— Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los conceptos siguientes:

Concepto 160.— Cuotas Sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161.— Prestaciones Sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.— Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01.— Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02.— Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03.— Otras indemnizaciones.

Concepto 162.— Gastos sociales del Personal.

Comprende:

— Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

— Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

— Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se refieran a transporte de personal funcionario y no laboral.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.— Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01.— Economatos y comedores.

Subconcepto 02.— Transportes de personal.

Subconcepto 03.— Bonificaciones.

Subconcepto 04.— Acción Social.

Subconcepto 05.— Seguros.

Subconcepto 09.— Otros.

## CAPITULO 2: «GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Este Capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

#### ARTICULO 20.— Arrendamientos.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «Leasing».

Concepto 200.— Terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202.— Edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203.— Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204.— Material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

Concepto 205.— Mobiliario y Enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206.— Equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 209.— Otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

#### ARTICULO 21.— Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

— Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.º

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210.— Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212.— Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.— Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.— Elementos de transporte.

Concepto 215.— Mobiliario y enseres.

Concepto 216.— Equipamiento para proceso de información.

Concepto 219.— Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22.— Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza especificada en los conceptos, que incluye:

Concepto 220.— Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00.— Ordinario no inventariable.

— Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01.— Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

— Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo 6.º

Subconcepto 02.— Material informático no inventariable.

— Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes standard de software, etcétera.

Concepto 221.— Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00.— Energía eléctrica.

Subconcepto 01.— Agua.

Subconcepto 02.— Gas.

Subconcepto 03.— Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre

que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04.— Vestuario.

— Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentario, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Subconcepto 05.— Productos alimenticios.

— Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06.— Productos farmacéuticos.

— Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, etc.

Subconcepto 09.— Otros suministros.

— Adquisición de material de diverso consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222.— Comunicaciones.

— Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: Servicios telefónicos, Servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.— Telefónicas.

Subconcepto 01.— Postales.

Subconcepto 02.— Telegráficas.

Subconcepto 03.— Télex y Telefax.

Subconcepto 04.— Informáticas.

Subconcepto 09.— Otros.

Concepto 223.— Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, excepto de personal, ya sean terrestres, marítimos o aéreos.

Concepto 224.— Primas de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se incluirán en el Capítulo 1.º

Concepto 225.— Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de Tasas, Contribuciones e Impuestos, ya sean Estatales, Autonómicos o Locales.

Concepto 226.— Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.º

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.— Cánones.

— Gastos por uso de propiedad industrial y análogos.

Subconcepto 01.— Atenciones protocolarias y representativas.

— Se imputarán a este subconcepto los gastos sociales, de protocolo y representación que, las autoridades de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

Subconcepto 02.— Publicidad y propaganda.

— Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 03.— Jurídicos, contenciosos.

— Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

— Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 06.— Reuniones y Conferencias.

— Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero.

Subconcepto 09.— Otros.

Concepto 227.— Trabajos realizados por otras empresas.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los Organismos Públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00.— Limpieza y aseo.

Subconcepto 01.— Seguridad.

Subconcepto 02.— Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03.— Postales.

Subconcepto 04.— Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05.— Procesos electorales.

Subconcepto 06.— Estudios y trabajos técnicos.

— Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a Empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.º

— Dotación de premios de investigación y estudio, de trabajos,

publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería.

Subconcepto 09.— Otros.

ARTICULO 23.— Indemnizaciones por razón del Servicio.

— Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados y su séquito, Funcionarios, Personal Laboral, Eventual, Contratado y Vario.

— Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y Organos Colegiados, y en general por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230.— Dietas.

Concepto 231.— Locomoción.

Concepto 232.— Traslado.

Concepto 233.— Otras indemnizaciones.

CAPITULO 3: «GASTOS FINANCIEROS»

— Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

— Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

— Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

ARTICULO 30.— De Deuda Pública Interior.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 300.— Intereses.

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301.— Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos; gastos de colocación de títulos; etcétera), en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

ARTICULO 31.— De préstamos del Interior.

— Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310.— Intereses.

— Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311.— Gastos de formalización, modificación y cancelación.

— Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos del interior.

ARTICULO 32.— De Deuda Pública Exterior.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 320.— Intereses.

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321.— Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con

deudas del exterior, excluidos préstamos.

Concepto 322.— Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquel.

ARTICULO 33.— De préstamos del exterior.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivados de la cancelación.

Concepto 330.— Intereses.

Recoge los intereses de préstamos del exterior recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331.— Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas del exterior.

Concepto 332.— Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando éste último supera a aquel.

ARTICULO 34.— De depósitos, fianzas y otros.

Otros intereses y gastos financieros.

Concepto 340.— Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

Concepto 341.— Intereses de Fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las Tesorerías de la

Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

Concepto 342.— Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 349.— Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

ARTICULO 40.— Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y a otros Entes Públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400.— A la Administración General del Estado.

Concepto 401.— A Organismos Autónomos Administrativos.

Concepto 402.— A la Seguridad Social.

Concepto 403.— A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos.

Concepto 404.— A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 41.— A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los Organismos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42.— A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

ARTICULO 43.— A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 44.— A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

Concepto 440.— A Empresas Públicas.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas.

Concepto 441.— A Otros Entes Públicos.

Transferencias corrientes a otros Entes Públicos.

ARTICULO 46.— A Entidades Locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

Concepto 460.— A Ayuntamientos.

Concepto 462.— A Diputaciones.

Concepto 469.— Otras Transferencias corrientes.

ARTICULO 47.— A Empresas Privadas.

Transferencias corrientes a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 48.— A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin

fines de lucro: Fundaciones, Instituciones Religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480.— Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481.— Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489.— Otras transferencias.

ARTICULO 49.— Al Exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aún cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos 6.º al 9.º y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

La diferencia entre el Capítulo 6.º de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación Bruta de Capital de la Comunidad Autónoma y sus Organismos; la diferencia entre los Capítulos 7.º de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos 8.º y 9.º que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8.º de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9.º de ingresos y gastos).

## CAPITULO 6: «INVERSIONES REALES»

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Organismos Públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la

adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del ente público en ejercicios futuros.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los Anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La desagregación de este Capítulo, a nivel distinto del que se indica, será objeto de regulación en la correspondiente norma contable.

**ARTICULO 60.**— Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600.— Inversiones en terrenos.

Concepto 601.— Otras.

**ARTICULO 61.**— Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610.— Inversiones en terrenos.

Concepto 611.— Otras.

**ARTICULO 62.**— Inversión nueva asociada al funcionamiento

operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

Concepto 620.— Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de terrenos y bienes naturales.

Concepto 622.— Edificios y otras Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Concepto 623.— Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

Concepto 624.— Material de transporte.

Equipos de transporte externo.

Concepto 625.— Mobiliario y Enseres.

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

Concepto 626.— Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 629.— Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores. (Fondos de bibliotecas, etc.).

**ARTICULO 63.**— Inversión de reposición asociada al

funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64.— Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc.) así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Concepto 640.— Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

CAPITULO 7: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

ARTICULO 70.— Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Concepto 700.— A la Administración General del Estado.

Concepto 701.— A Organismos Autónomos Administrativos.

Concepto 702.— A la Seguridad Social.

Concepto 703.— A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

Concepto 704.— A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 71.— A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los Organismos Autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72.— A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 73.— A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 74.— A Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a Empresas Públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

Concepto 740.— A Empresas Públicas.

Concepto 741.— A otros Entes Públicos.

ARTICULO 76.— A Entidades Locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

Concepto 760.— A Ayuntamientos.

Concepto 762.— A Diputaciones.

Concepto 769.— Otras transferencias de capital.

ARTICULO 77.— A Empresas Privadas.

Transferencias de Capital a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 78.— A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

ARTICULO 79.— Al Exterior.

Pagos sin contrapartida directa o agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aún cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

#### CAPITULO 8: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80.— Adquisición Deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800.— A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores

correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00.— Estado.

01.— Organismos Autónomos Administrativos

02.— Seguridad Social.

03.— Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

04.— Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

05.— Comunidades Autónomas.

06.— Corporaciones Locales.

Concepto 801.— A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81.— Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810.— A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07.— Empresas Privadas.

08.— Familias e Instituciones sin fines de lucro.

09.— Exterior.

Concepto 811.— A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82.— Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820.— A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821.— A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83.— Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830.— A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e Instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831.— A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84.— Constitución de Depósitos y Fianzas.

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de Tesorería.

Concepto 840.— Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.— A corto plazo.

01.— A largo plazo.

Concepto 841.— Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.— A corto plazo.

01.— A largo plazo.

ARTICULO 85.— Adquisición de acciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 850.— Compra de acciones de Sociedades Estatales.

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades Estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855.— Compra de acciones de Sociedades de las Comunidades Autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por

las empresas referenciadas en el concepto.

Concepto 856.— Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86.— Adquisición de acciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860.— De Empresas Nacionales.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

Concepto 861.— De Empresas Extranjeras.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

#### CAPITULO 9: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 90.— Amortización de Deuda Pública interior.

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900.— A corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901.— A largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91.— Amortización de Préstamos del Interior.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910.— A corto plazo de Entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad o sus Organismos Autónomos y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911.— A largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912.— A corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913.— A largo plazo de entes fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92.— Amortización de Deuda Pública Exterior.

Cancelación de Deuda Pública Exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, excluidos préstamos a corto y largo plazo.

Concepto 920.— A corto plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921.— A largo plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93.— Amortización de préstamos del exterior.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930.— A corto plazo.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931.— A largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94.— Devolución de Depósitos y Fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

Concepto 940.— Devolución de Depósitos.

Concepto 941.— Devolución de Fianzas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

